



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2021-00188
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandados:	Alfonso Suarez Domínguez

En atención a la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que, dentro del término concedido a la parte demandante, esta no cumplió con la carga impuesta mediante providencia del 28 de septiembre de 2022; con fundamento en lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA-TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso Ejecutivo, promovido por Bancolombia S.A., a través de apoderada judicial, contra Alfonso Suarez Domínguez.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares en caso de haber sido ordenadas dentro del presente asunto.

TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

CUARTO: En caso de existir títulos de depósitos judiciales dentro del presente proceso, **HÁGASE** la entrega de los mismos a quien corresponda, previa solicitud del interesado.

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 731244089001-2021-00188
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Alfonso Suarez Domínguez

QUINTO: NO CONDENAR en costas a la parte demandante, por no haber dado lugar a las mismas.

SEXTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SEPTIMO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo', with a large, stylized flourish extending from the end.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ